



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Joaquín Emilio Vasco Álvarez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -
Radicado	05001310502520210012400
Auto de sustanciación No.	518
Decisión/Temas	Impulsa Proceso y Fija Fecha

Teniendo en cuenta que a la fecha no se observa respuesta del Juzgado Octavo laboral, con el fin de impartirle celeridad al presente trámite, se observa que al interior del proceso con radicado 05001310502520210012400, que cursa en ese Despacho, mediante sentencia del 28 de junio de 2023 se emitió fallo, no siendo procedente actualmente una acumulación de procesos.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el día once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las tres de la tarde (3:00 P.M). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido. La diligencia prevista por el artículo 80 del mismo estatuto procesal se celebrará el veintiuno (21) de mayo de 2024 de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M).

Las diligencias se realizarán por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE** o **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al momento de presentarlos al despacho.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado titulado Fabio Andrés Vallejo Chanci, portador de la T.P. 198.214 del C.S. de la J. quien representaba los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, advirtiendo que de conformidad con el art. 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.



Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de **COLPENSIONES** a la firma **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S** representada legalmente por **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con cedula de ciudadanía 65.701.747 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.148 del C. S de la J. En igual sentido ocurre con el togado **SANTIAGO BERNAL PALACIOS** portador de la Tarjeta Profesional No. 269.922 del C. S de la J. quien actúa como apoderado sustituto del fondo público.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
088 del 31/07/2023

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55feaa3e329b2ee17e48863e6fe956e392946a7192283084d43c50e33bd95fd4**

Documento generado en 28/07/2023 04:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>